SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Auditoría de Comercio Exterior
Administración Central de Asuntos Legales de Comercio Exterior
Administración de Asuntos Legales de Comercio Exterior "2"

Oficio 110-02-02-00-00-2013-00661
Exp. SAT-326-01-02-2010-00646

Certificado con acuse de recibo

Asunto: Inscripción en el registro de empresas certificadas

México, Distrito Federal a 22 de febrero de 2013

C. Oscar Javier Fernández Dávalos
Representante legal de Custom Sensors
& Technologies de México, S.A. de C.V.
RFC: CS&060623RK5
Avenida Producción No. 2181
Parque Industrial Internacional Tijuana
22425, Tijuana, Baja California

Antecedentes

- Mediante oficio 800-02-05-00-00-2010-7680 del 13 de julio de 2010, la Administración Central de Regulación Aduanera de la Administración General de Aduanas otorgó a Custom Sensors & Technologies de México, S.A. de C.V., la inscripción en el registro de empresas certificadas, por un año a partir de la fecha de dicho oficio, en virtud de que acreditó en los términos de las disposiciones vigentes a esa fecha, que contaba con Programa IMMEX 2717-2006 y y presentó dictamen favorable por parte del Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación, A.C.

- Mediante oficios 800-02-05-00-00-2011-8974 del 5 de julio de 2011 y 800-02-05-00-00-2012-7461 del 27 de junio de 2012, la Administración Central de Regulación Aduanera de la Administración General de Aduanas otorgó a Custom Sensors & Technologies de México, S.A. de C.V., la renovación del registro citado.

- A través de su promoción recibida el 23 de noviembre de 2012, la empresa Custom Sensors & Technologies de México, S.A. de C.V., manifestó su interés de dejar sin efectos la autorización otorgada mediante oficio 800-02-05-00-00-2012-7461 del 27 de junio de 2012 y solicitó se autorice la inscripción en el registro de empresas certificadas en términos de lo dispuesto en el artículo 100-A de la Ley Aduanera y la regla 3.8.1., apartado L de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012, toda vez que obtuvo la opinión favorable de la Administración Central de Asuntos Internacionales.

Consideraciones

- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 primer párrafo, apartado B, fracción XI, inciso b), 36 BIS fracción XVI y 36 TER apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria la Administración Central de Asuntos Legales de Comercio Exterior se encuentra facultada para autorizar la inscripción en el registro de empresas certificadas.

MBS
mcf

- El artículo 11, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que el acto administrativo de carácter individual se extingue de pleno derecho, por la renuncia del interesado, cuando el acto hubiere sido dictado en exclusivo beneficio de éste y no sea en perjuicio del interés público.

- La vigencia del registro otorgado mediante oficio 800-02-05-00-00-2012-7461 del 27 de junio de 2012, concluiría el 15 de julio de 2013.

- Que la petición de desistimiento de Custom Sensors & Technologies de México, S.A. de C.V., implica una renuncia a los derechos derivados del registro otorgado mediante oficio 800-02-05-00-00-2012-7461 del 27 de junio de 2012.

- Que Custom Sensors & Technologies de México, S.A. de C.V., acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 100-A de la Ley Aduanera y la regla 3.8.1., apartado L de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012, para obtener su registro como empresa certificada.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4, 7 y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2 primer párrafo, apartado B, fracción XI, inciso b), 36 BIS fracción XVI y 36 TER apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 2 fracción II y 100-A de la Ley Aduanera, y la Regla 3.8.1., de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012, esta unidad administrativa emite la siguiente:

Resolución

a) Toda vez que Custom Sensors & Technologies de México, S.A. de C.V., renunció a los derechos que le fueron concedidos a través de la resolución contenida en el oficio 800-02-05-00-00-2012-7461 del 27 de junio de 2012 y que en el presente asunto no se afectan derechos de terceros y en consecuencia el interés público, se tiene por extinta la resolución mencionada.

b) Su representada queda inscrita en el Registro de Empresas Certificadas por un año contado a partir de la fecha del presente oficio, conforme a los siguientes datos:

AGAEC:	1217	**Apartado:**	L
Denominación o razón social:	Custom Sensors & Technologies de México, S.A. de C.V.		
R.F.C.:	CS&060623RK5		
Domicilio fiscal:	Avenida Producción No. 2181, Parque Industrial Internacional Tijuana, C.P. 22425, Tijuana, Baja California		

Oficio 110-02-02-00-00-2013-00661
Exp. SAT-326-01-02-2010-00646

Objeto social:	Fabricación y/o ensamble de interruptores, arrancadores, relevadores, tableros, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, amortiguadores de onda, alarmas, tomas de corriente, pletinas, sensores, módulos de poder, sensores de posición, rotores, estatores, motores, potenciómetros, controladores, actuadores y sus accesorios y componentes	
Representante Legal:	Oscar Javier Fernández Dávalos	
Opinión de la Administración Central de Asuntos Legales de Comercio Exterior:	**Opinión No.**	
	AGACEOAL0-0043	
Agente aduanal designado:	**Agente aduanal**	**Patente/ Autorización**
	1. Jorge Díaz García	3621
	2. Mayo Jesús Obregón Carranza	3586
	3. Jorge Vicente Villa García	3446
	4. Eduardo Díaz García	3009
Empresas transportistas designadas:	Las señaladas en su promoción recibida el 23 de noviembre de 2012	

Las personas designadas en términos de las fracciones V y VI del artículo 100-A de la Ley Aduanera, serán suspendidas para efectos del registro en caso de que cometan cualquier tipo de irregularidad en las operaciones de comercio exterior en las que participen.

La presente resolución se dejará sin efectos cuando no se solventen la totalidad de los requerimientos específicos señalados en la opinión favorable emitida con fecha 25 de octubre de 2012, con número de oficio 110-02-02-00-00-2012-769, de conformidad con la regla 3.8.2. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012.

La Administración General de Auditoría de Comercio Exterior podrá cancelar este registro, conforme a lo establecido en el artículo 144-A de la Ley Aduanera y la Regla 3.8.5. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012, cuando la inscrita incurra en alguna de las causales señaladas en dichos ordenamientos, o en los siguientes supuestos.

1. No ponga a disposición de las autoridades la documentación que ampare sus operaciones de comercio exterior, en caso de ser requerido.

2. Se oponga al ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras.

3. No presente los avisos a que se refiere la regla 3.8.2. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012 y los demás que resulten aplicables durante la vigencia de su registro.

Oficio 110-02-02-00-00-2013-00661
Exp. SAT-326-01-02-2010-00646

4. Cuando por el indebido ejercicio de los derechos derivados de su registro se cometan actos contrarios a las leyes de orden público, en perjuicio de terceros o del interés general, tanto por el titular del registro como de otras personas que intervengan en cualquier forma en el despacho aduanero de mercancías de la empresa.

5. Cuando dejen de cumplir con lo previsto en el "Perfil de la empresa", conforme a lo establecido en el apartado L, primer párrafo de la regla 3.8.1. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012.

Durante la vigencia de su registro, la titular deberá permitir la inspección de la autoridad a las instalaciones de la misma, cuando lo requiera, a efecto de verificar que continúa cumpliendo con lo establecido en el perfil de la empresa, asimismo deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley Aduanera, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en materia de Empresas Certificadas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ing. María Elena Sierra Galindo
Administradora de Asuntos Legales de Comercio Exterior "2"

C.c.p. ☒ Lic.José de Jesús Márquez Padilla Carrasco. Administrador Central de Asuntos Legales de Comercio Exterior. Para su conocimiento.

CJNO/mepc

EC/Inscripción L/ Custom Sensors & Technologies de México, S.A. de C.V. (CS&060623RK5)